



## JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D C., 25 de abril de 2024

Ejecutivo No. 110013103045 **2024 00084** 00

Por cuanto los documentos arribados como base de la ejecución cumplen con los requisitos de que trata el artículo 422 del C. G del P., **LÍBRESE** mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de mayor cuantía en favor de **YORK TOWN I, LLC** contra **ZINOBE SME CREDITS S.A.S.** y **ZINOBE CONSUMER CREDITS S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el título valor base de recaudo:

### Respecto al Pagaré No. MTC -001

1. Por la suma de \$13.524.605.557,70 por concepto de capital incorporado en el referido pagaré.
2. Por la suma de \$793.030.274,22 por concepto de intereses corrientes incorporados en el referido pagaré.
3. Por los intereses de mora sobre el rubro descrito en el numeral 1, liquidados a la tasa fluctuante máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde cuando se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga la misma.

Sobre las costas se dispondrá en su debida oportunidad.

**SÚRTASE** la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y s.s. del C. G del P., haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y cinco (5) más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

En los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario **OFÍCIESE** a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

**RECONÓZCASE** personería adjetiva al abogado ALBERTO ZULETA LONDOÑO como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



DANIEL MAURICIO MENESES NARANJO  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 31 del 26 de abril de 2024



Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria